

Contribución escrita elaborada por parte del CONSEJO COMUNAL 23 DE ENERO PARTE BAJA CALLE 2”, del Estado Táchira, para el resumen que elabora la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el examen periódico universal de la República Bolivariana de Venezuela.

Palabras Claves: Derecho a la Vida, Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación, Derecho de Protección al Adulto Mayor, Derecho de Protección al Incapacitado.

El **Consejo Comunal 23 DE ENERO PARTE BAJA CALLE 2º** parte baja del barrio 23 de enero, es creado con fundamento en los derechos legítimamente reconocidos por el proceso revolucionario que lidera el comodante **HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS** al reconocerle al pueblo lo que es del pueblo, y a través de la promulgación de leyes sociales que le transfieren a las comunidades organizadas la participación directa en la toma de decisiones y planes de desarrollo, y ante las necesidades sociales que presenta nuestra comunidad.

1. Dicho Consejo Comunal fue creado en Asamblea General Comunitaria el día **28 de agosto de 2.006** y posteriormente fue adecuado el día **6 de junio de 2.010**, quedando registrado bajo el **Nº RIF: J-29968229-2** con un ámbito geográfico distribuido de la siguiente manera: Por el **NORTE**: con la calle 3 y Madre Juana; por el **SUR**: Monseñor Ramírez; **ESTE**: Cuesta Los Colorados; y **OESTE**: Planta de la luz, la zona es una zona completamente urbana.

La **COBERTURA POBLACIONAL**: Se encuentra conformada por mil doscientas (1.200) personas (abarca las calles 2º y 3º del barrio 23 de enero). Es importante resaltar que el consejo comunal antes identificado se encuentra constituido por **dieciocho (18) Consejos Comunales y dos (2) Salas de Batalla Social**.

2. Nuestro objetivo es contribuir y satisfacer nuestros derechos ciudadanos y constitucionalmente reconocidos para ello, entre otras cosas, organizamos jornadas de salud, alimentación entre otras, que se hacen

de manera conjunta con los otros 17 consejos comunales que se encuentran en esta misma zona del barrio 23 de enero parte baja.

3. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza Derechos Sociales tales como: como son la pensión de vejez, los derechos a la salud, a la familia, a la alimentación, a la identidad, a la protección de niñas, niños y adolescentes.
4. El Estado Venezolano vela por la **PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR**, a través del Instituto de los Seguros Sociales, pueden gozar los adultos mayores de la comunidad de la pensión de vejez que les corresponde, para lo cual se llevan a cabo censos para la recaudación de la documentación necesaria.

Asimismo, se garantiza el **DERECHO A LA SALUD**, celebrándose jornadas de pediatría, oftalmológicas, medicina en general y vacunación (para niños y adultos), a través de los médicos cubanos. Igualmente, la Misión Sonrisa, en la cual se brinda rehabilitación odontológica. A los discapacitados se les hace entrega de medicinas entre otras cosas que necesiten.

Por otra parte, y en relación con el **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN** el cual tiene por objeto (**garantizar el derecho al acceso de bienes y servicios de buena calidad, derecho a la vida, a la salud y a la protección familiar**), se hacen jornadas de merca cada seis (6) meses, en donde se encuentran productos alimenticios a bajos precios.

Así mismo, en relación al **DERECHO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMBARAZADAS ADOLESCENTES**, se hacen chequeos a través del grupo de médicos y enfermeros que laboran en el módulo de San Sebastián del Dispensario de Salud para que sean controladas en el desarrollo de sus embarazos. De igual forma, se hacen entregas de canastillas, con productos para bebés, a través de la **MISIÓN NIÑO SIMÓN REGIÓN TÁCHIRA** a las adolescentes más necesitadas, lo cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población materno

infantil. De igual forma se realizan jornadas con dichos médicos y enfermeros para enseñarles a las adolescentes evitar los embarazos no deseados.

En relación con los **DERECHOS EN MATERIA DE IDENTIDAD** se organizan jornadas de cedulação cada (8) meses, y jornadas del Registro de Información Fiscal a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

5. Este Consejo Comunal **23 DE ENERO PARTE BAJA CALLE 2**", desde su inicio se ha dedicado a la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestra comunidad. Gracias a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, la cual le confiere de manera directa autonomía y soberanía al consejo comunal en la toma de sus decisiones para satisfacer sus derechos y necesidades, aquí cabe resaltar que antes de la entrada en vigencia de la Ley Organiza de los Consejos Comunales, no existía un verdadero instrumento legal que canalizara nuestras necesidades y problemática como comunidad, actualmente el consejo comunal como organización tiene una mayor participación y protagonismo para lograr alcanzar y consolidar el bienestar social.